



INSTRUCCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2020 POR LA QUE SE INFORMA SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A CONSECUENCIA DEL COVID-19 RELATIVAS A GESTIÓN DEL TRABAJO POR EL PERSONAL CEIA3

Tras la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y en desarrollo de las medidas dictadas en la Orden de 13 de marzo de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Alineado con el “comunicado de los rectores y rectoras de las universidades públicas de Andalucía ampliando las medidas adoptadas con motivo del COVID-19 con fecha 15 de marzo de 2020.”

Se establecen las siguientes directrices generales y de carácter temporal cuyo objeto es garantizar la protección de la salud del personal, dar cumplimiento a lo establecido en cuanto a las recomendaciones establecidas en el citado Real Decreto y dar continuidad a la actividad del consorcio durante el tiempo que permanezcamos en esta situación excepcional con motivo del COVID-19.

Durante este periodo, que podrá ser prorrogado de conformidad con las medidas que se vayan adoptando por el Gobierno de España y/o por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todas las áreas del consorcio ceiA3 permanecerán cerradas al público, se procurará minimizar, todo lo posible, la presencia del personal en las instalaciones físicas.

Con carácter general

- Se suspenden todas las salidas profesionales
- Se suspenden todos los eventos y jornadas
- Se suspenden todas las reuniones presenciales
- Salvo excepción debidamente motivada y soportada, se suspenden los plazos administrativos relativos a los procedimientos administrativos del consorcio ceiA3 todo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del citado Real Decreto:
 - *Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
 - *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
 - *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

Código Seguro de Verificación	VCWNVNKZ7QST47KR5EKKB36X5I	Fecha y Hora	16/03/2020 16:29:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por	MARIA DOLORES DE TORO JORDANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/2





Desarrollo de la actividad de personal:

- En lo relativo al desarrollo normal de la actividad del personal, ésta se desarrollará mediante medios telemáticos.
- En lo relativo a los equipos, con carácter general los trabajadores utilizarán los equipos habilitados por el consorcio para poder desarrollarlos.
- Queda prohibida la salida de documentos o expedientes que contenga información sensible salvo aquella expresamente autorizada por la gerencia
- Los trabajadores del ceiA3 trabajarán en carpetas compartidas habilitadas en dropbox.
- Asimismo se trabajará promoviendo el uso de skype, correo electrónico,
- Asimismo se utilizarán el resto de medios digitales del ceiA3 como web, RRSS, CONTA, CONTROL DE PRESENCIA

Para la organización del trabajo:

Con carácter general:

- Se implementa el teletrabajo para todo el personal salvo casos puntuales debidamente justificados y que deberán ser comunicados al responsable de personal y a la gerencia para su aprobación y gestión.
- El horario para la realización del teletrabajo así como de las tareas que se desempeñen de forma presencial cada uno de los trabajadores será el habitualmente establecido.
- Se mantiene la jornada laboral, manteniendo los horarios de trabajo y la flexibilidad aprobada pero no a autorizándose exceso de jornada diaria de 7.5 horas.
- Para ello se procederá a habilitar los sistemas de control presencial "on-line" ceiA3 que deberán ser utilizados diariamente por el personal.
- En el caso de que **excepcionalmente** y debidamente motivado sea necesario la prestación puntual de servicios presenciales, se atenderá, con carácter prioritario, a la voluntariedad y se facilitará, en todo caso, las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.

En cuanto al desempeño y la coordinación de trabajo:

- Se promoverá la coordinación telemática por parte de la Gerencia, se realizará reunión virtual de coordinación de tareas semanales con los trabajadores de las diferentes áreas.
- Adicionalmente se establecerán reuniones virtuales / telemáticas de coordinación con cada una de las áreas del consorcio por parte de la gerencia con el fin de garantizar el funcionamiento del consorcio.
- Diariamente se realizarán estadillos con el trabajo realizado que serán enviados al responsable de personal para su archivo con copia a gerencia.
- Las tareas a desempeñar por cada uno de los trabajadores será el habitualmente establecido. No obstante lo anterior, tanto en la actividad desarrollada de forma presencial o mediante teletrabajo, de forma temporal y durante el periodo en que permanezca en vigor esta instrucción, se podrán reasignar tareas por la gerencia o los responsables de los equipos de trabajo en atención a las circunstancias que concurren.

Córdoba a 16 de marzo de 2020,

El coordinador General del ceiA3

La Dirección-Gerencia ceiA3

Enrique Quesada Moraga

M^a Dolores de Toro Jordano

Código Seguro de Verificación	VCWNVNKZ7QST47KR5EKKB36X5I	Fecha y Hora	16/03/2020 16:29:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por	MARIA DOLORES DE TORO JORDANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/2

